



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2036 / 22 - 23



## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que considere competentes, arbitre los medios necesarios a fin de realizar la urgente apertura de concursos para la incorporación de personal técnico-administrativo en todos aquellos Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires donde sea imprescindible la contratación de personal para el correcto desempeño de sus funciones.

  
NATALIA DZIAKOWSKI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las acciones necesarias a fin de convocar de manera urgente a concursos para la incorporación de personal técnico-administrativo en los Consejos Escolares de los distritos de la Provincia de Buenos Aires.

Los Consejos Escolares cumplen un rol fundamental en materia de estructura educativa; en este sentido el artículo 147° de la Ley 13.688 establece: *“La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 203 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Estarán integrados por ciudadanos mayores de edad y vecinos del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección, que serán elegidos por el voto popular.”*

Asimismo, el artículo 170 de la mencionada Ley establece las facultades de los Consejos Escolares, a saber:

- “a. Gestionar la provisión de muebles, útiles, y demás elementos de equipamiento escolar y proceder a su distribución;*
- b. Implementar en sus respectivos Distritos la ejecución de los actos de administración emanados de la Dirección General de Cultura y Educación;*
- c. Administrar los recursos que por cualquier concepto le asigne bajo su responsabilidad la Dirección General de Cultura y Educación;*
- d. Realizar el censo de bienes de Estado;*
- e. Conformar las facturas por prestación de servicios públicos siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de las auditorías correspondientes tendientes a un uso racional y eficiente de dichos servicios;*



f. *Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a: 1) Toma de posesión; 2) Tareas Pasivas; 3) Juntas Médicas; 4) Licencias; 5) Salario Familiar; 6) Reconocimientos Médicos, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales;*

g. *Intervenir y fiscalizar todo trámite administrativo vinculado a: 1) Seguro colectivo y escolar; 2) El pago de sueldos y remuneraciones del Personal Docente, Administrativo, Obrero y de Servicio de los Establecimientos del Distrito y Personal Administrativo de las demás reparticiones Distritales de la Dirección General de Cultura y Educación y del Consejo Escolar local, conforme a las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría Administrativa;*

h. *Las actividades que le encomiende la Dirección General de Cultura y Educación;*

i. *Proponer alternativas de acción intersectorial en los casos de inasistencias reiteradas, injustificadas o por deserción de los niños en edad escolar, a los fines de asegurar los principios y fines de la educación, previstos en la presente Ley;*

j. *Auspiciar la formación y colaboración con las Asociaciones Cooperadoras de los Establecimientos Educativos de sus Distritos."*

Para llevar adelante el cumplimiento de este rol, es necesario contar con personal suficiente para poder cumplir con las facultades establecidas por Ley, caso contrario los Consejeros Escolares pierden su función principal que es la de controlar y hacer un seguimiento a las necesidades de cada uno de los establecimientos educativos del distrito.

En este sentido, cabe mencionar que el distrito de Bahía Blanca cuenta con más de 250 servicios educativos y hoy solo cuenta con 7 personas que realizan su función como personal administrativo, siendo en consecuencia muy difícil llevar adelante semejante tarea sin la incorporación de personal.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados


FXPTE. D- 2036 / 22 - 23



Esta situación, en parte, se debe a que los agentes que se han adherido al régimen jubilatorio no han sido reemplazados, como tampoco en los últimos años se han llamado a concursos para tal fin.

Otros distritos de la Provincia cuentan con 90 personas con la misma cantidad de servicios educativos, de esta manera, tenemos una sobrecarga laboral en el personal administrativo y también una dificultad en el cumplimiento del rol y la función que deben cumplir los consejeros escolares.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.-

  
NATALIA DZIAKOWSKI  
Diputada  
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.